



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA  
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, BOLIVIA**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, en adelante **UNILLANOS**, con domicilio legal en el Km. 12 vía Puerto López - Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, (57) (8) 6616801, (57) (8) 6616802, fax 6616800 Ext. 144 E-mail: [rectoria@unillanos.edu.co](mailto:rectoria@unillanos.edu.co) [oiri@unillanos.edu.co](mailto:oiri@unillanos.edu.co) representada en este acto por el Dr. Oscar Domínguez González, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.384.007 de Fusagasugá, en calidad de Rector, debidamente designado mediante Resolución Superior N° 116 del 23 de noviembre 2012, expedida por el Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS** y con Acta de Posesión N° 006 del 30 de noviembre de 2012.

Por otra parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, en adelante **UMSS**, con domicilio legal en la Av. Ballivian N° 591 esquina Reza, teléfonos (591) (4) 4524768, 4524769, fax (591) (4) 4524772, E-mail: [rector@umss.edu.bo](mailto:rector@umss.edu.bo), representada en este acto por el Dr. Lucio Gonzales Cartagena, en calidad de Rector, designado por Resolución de Consejo Universitario N° 44/11 del 31 de agosto de 2011.

Las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco:

**CONSIDERANDO**

Que, las universidades **UNILLANOS** y la **UMSS**, respetan recíprocamente su autonomía universitaria, según sus normas que las rigen, y declaran su voluntad de participar conjuntamente en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, así como en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, proyección social, difusión cultural y otros propios de su actividad, cuya finalidad sea el mejoramiento del recurso humano y el fortalecimiento institucional, que tiendan a incrementar el desarrollo de Colombia y Bolivia; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes cláusulas:

**OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** Promover la cooperación entre las Partes a fin de realizar conjuntamente Programas, Proyectos y actividades académicas, científicas, sociales y culturales, en áreas de interés común.

**SEGUNDA:** Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, las Partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de Programas y Proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo;
- b) Intercambio de personal académico y estudiantes con fines de formación, de investigación, de asesoramiento o para compartir experiencias o como pares Evaluadores para artículos científicos;
- c) Intercambio de personal para realizar estudios de posgrado, estancias académicas, estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos;
- d) Intercambio de información, documentos, publicaciones y material audiovisual;
- e) Asesoría y desarrollo de programas de formación de pregrado y posgrado;
- f) Realización de pasantías de estudiantes, docentes, investigadores, administrativos, profesionales y especialistas, en áreas de interés común;



006



- g) Apoyo para realización de Eventos en áreas de interés común ó de reuniones en temas transversales de apoyo al desarrollo del presente Convenio;
- h) Las demás que acuerden las Partes.

### DESARROLLO DEL CONVENIO

**TERCERA:** Cada institución presentará a la otra, una solicitud de Convenio Específico, con las actividades que desea realizar en forma individual o asociada. En este sentido, las partes elaborarán un programa de trabajo, o enviarán a su contraparte una comunicación de solicitud, para que en el marco del Convenio se realicen actividades que contengan propuestas o acciones específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del Convenio.

### COMITÉ COORDINADOR

**CUARTA:** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán un responsable, que actuará y conformará en calidad de Comité Coordinador. En este sentido, **UNILLANOS** designa a la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales - **OIRI**; mientras que la **UMSS** designa a la Dirección de Relaciones Internacionales y Convenios - **DRIC**.

**QUINTA:** El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones: a) Facilitar la implementación de las actividades que puedan surgir del presente Convenio; b) Revisar los Convenios específicos que sean consecuencia del presente Convenio Marco; c) Promover y divulgar el Convenio y su contenido entre las comunidades académicas de cada institución de manera que sea aprovechado por estas; d) Servir de enlace entre las Partes para la realización de actividades conjuntas; e) Identificar las oportunidades para la realización de dichas actividades; f) Proponer y negociar nuevas posibilidades que pudieren resultar a partir de este Convenio; g) Hacer el seguimiento a las actividades acordadas dentro del actual Convenio Marco; h) Evaluar periódicamente el Convenio y, si es el caso, proponer a la otra parte las modificaciones necesarias para mejorar su desarrollo.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### SEXTA:

Apoyo institucional (de acuerdo a programación operativa anual y disponibilidad de recursos humanos, de infraestructura, equipos y financieros), para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

Aportar el personal profesional necesario para la realización exitosa del Convenio, sin que ello implique adquirir una relación laboral exclusiva con la parte a la cual preste servicios en desarrollo del presente Convenio.

### PUBLICACION

**SÉPTIMA:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente Convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las Partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al apoyo que tuvo de su contraparte. Las Partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido



ase



de la publicación o documento.

**PARÁGRAFO:** Ambas Partes reconocerán los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), considerados como resultados de investigaciones, participación en proyectos u otras actividades conjuntas, y podrán ser protegidas bajo la respectiva legislación.

### CONFIDENCIALIDAD

**OCTAVA:** Las Partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que las considere necesario.

### INDEMINIDAD

Cada parte mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones. En ningún caso se podrá requerir mediante demanda o acción legal a las partes, por asuntos, derivados directa o indirectamente del presente convenio. Sin embargo, las partes comunicarán lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantenerse indemne y adelantar los trámites a que haya lugar.

### RELACION LABORAL

**NOVENA:** Ambas instituciones acuerdan que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos derivados del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Es decir, el personal comprometido en el presente Convenio que dependa de cualquiera de las Partes, no adquirirá ninguna relación laboral con la otra parte a la cual preste servicios en el marco de este Convenio.

### AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

**DÉCIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

### RESPONSABILIDAD CIVIL

**DÉCIMO PRIMERA:** Queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudiesen causar recíprocamente, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y/o administrativas en sus instalaciones.

### SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**DÉCIMO SEGUNDA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En caso de subsistir dichas diferencias las partes las someterán a un acuerdo amigable.



Dr. Luis Guillermo Cartagena  
Director  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y CONVENIOS - UMSS



## POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

**DÉCIMO TERCERA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que **UNILLANOS** o la **UMSS**, en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o Instituciones del país o del extranjero.

## BUENA FE Y CORDIALIDAD

**DÉCIMO CUARTA:** **UNILLANOS** y la **UMSS**, observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

## PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

**DÉCIMO QUINTA:** El presente Convenio no genera erogación para ninguna de las Partes. Se entenderá perfeccionado con la suscripción de las Partes, mediante su firma, lo que permite su entrada en ejecución.

## VIGENCIA

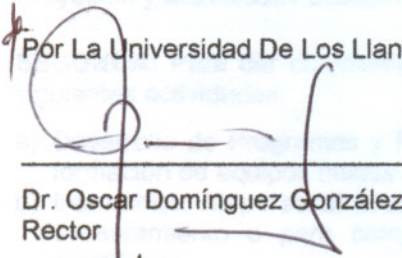
**DÉCIMO SEXTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su suscripción y podrá darse por terminado, siempre que una de las Partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

## MODIFICACIONES

**DÉCIMO OCTAVA:** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, las modificaciones o condiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

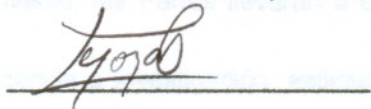
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las Partes de su contenido y alcances, en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villavicencio - Colombia, a los 18 días del mes de Nov del año 2013, y en la ciudad de Cbba. - Bolivia, a los 6 días del mes de diciembre del año 2013

Por La Universidad De Los Llanos

  
Dr. Oscar Domínguez González  
Rector

OK 

Por La Universidad Mayor De San Simón

  
Dr. Lucio Gonzales Cartagena  
Rector

  
MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

